

Beraz, autodeterminazioa, nik uste dut gehien bat izango litzatekeela gaur eguneko *snob* gisa sortutako aspirazio bat eta planteamendu bat.

La PRESIDENTA: Ba, eskerrik asko.

Nik uste dot erantzun luzeak eman dozuzala, benetan, eta, orduan, beste barik, berriro eskerrak eman Arrieta jaunari emandako agerraldia benetan interesatea eta...

El Sr. ARRIETA ALBERDI: Luzea, ez?

La PRESIDENTA: Luzea, bai, baina, beno, aberasgarria, eta seguru nago hortik, zeure agerralditik, datu asko hartuko doguzala geure zereginetarako.

Orduan, beste barik, hemen ixten dogu...

El Sr. ARRIETA ALBERDI: Sentitzen dut datu horien artean animoa ez egotea.

La PRESIDENTA: Ba, hemen mozten dogu, eta sei eta erdietan jarraituko dogu.

Eskerrik asko.

*Eran las dieciocho horas y veinticuatro minutos.*

*Se reanuda la sesión a las dieciocho horas y treinta y siete minutos.*

La PRESIDENTA: Beno, gai-zerrendako seigarren puntua: "Jaime Pastor Verdú jaunaren agerraldia, batzordeak eskatuta, datuak eta informazioak eman ditzan Autogobernuari buruzko Batzorde Bereziak dituen aztergaiei buruz".

Lehenengo eta behin, ongi etorri eta eskerrik asko. Muchísimas gracias por aceptar la invitación cursada por el Parlamento y estar hoy aquí en la Comisión Especial de Autogobierno. Eskerrik asko.

En torno a la figura del señor Jaime Pastor procede señalar que es profesor titular de Ciencia Política en la Uned y ha publicado diversos trabajos sobre el federalismo en obras colectivas con otros autores, como Rafael Ribó o Miquel Caminal.

Hecha esta brevísima presentación, la razón por la que estimábamos importante tenerle hoy aquí era sobre todo por su perfil de profesor de la Universidad, a fin de que pudiera hacernos las aportaciones que estimara oportunas sobre lo que es el autogobierno.

Y, sin más, hecha esa brevísima presentación, pues, le cedo la palabra al señor Pastor.

El Sr. PASTOR VERDÚ: Muchas gracias.

Ante todo, agradecer la invitación a participar en esta Comisión y a exponer un punto de vista sobre los problemas que están abordando. Lo voy a hacer, obviamente, desde fuera de esta



Comunidad, y, también, no dando, o no queriendo dar sólo una opinión estrictamente personal, sino vinculada en cierto modo a una corriente de reflexión y de investigación pluridisciplinar; que, aunque yo me sitúo más concretamente dentro del campo de la ciencia política, me relaciono o estoy en una comunidad de diálogo, digamos, con otros colegas procedentes del Derecho constitucional, de la filosofía política, y tratamos de ofrecer también propuestas que ayuden a resolver los conflictos, y no limitarnos a una labor meramente descriptiva o positivista de los acontecimientos y de los problemas que se plantean en relación a las Constituciones o al federalismo o autodeterminación.

Mi aportación va a tratar de centrarse fundamentalmente en tres temas: plurinacionalidad, federalismo y autodeterminación.

Un primer punto que quería recordar, y me temo –como soy el último de esta Comisión–, me temo que a lo mejor repito cosas, pero, vamos, voy a tratar de que aparezca como una contribución, bueno, pues, aunque mezcle cosas que se hayan dicho por parte de otros colegas, que dé al menos un punto de vista relativamente diferente.

Bueno, el primer punto sería recordar un balance también que se hace desde lo que se ha llamado la "transitología política", ¿no?, los estudios de las transiciones políticas. Un balance ya hoy bastante consensuado, incluso reconocido, de alguna manera, por pioneros en el estudio de las transiciones, como Juan Linz y Alfred Stephan, es la constatación de que en la mayoría de esos estudios de las transiciones se ha subestimado el problema de la plurinacionalidad de los Estados.

Es decir, normalmente se ha considerado que era una cuestión secundaria, colateral, porque predominaban tradiciones en las que estaba el Estado, estaban los ciudadanos, estaban los derechos del ciudadano, y no se cuestionaba la relación ciudadanos-nacionalidad-Estado.

Ese balance lleva a reconocer que para que haya cierta consolidación, o por lo menos cierta estabilización democrática en los Estados, tiene que haber una legitimación interna pre-política o pre-democrática por parte del conjunto de las personas que se encuentran dentro de las fronteras del territorio que abarca ese Estado.

La cuestión de las fronteras, la delimitación de un *demos* dentro de ese Estado que se identifique por tanto con la nueva comunidad política, es fundamental. Porque, si no hay ese consenso previo sobre la identificación en el marco de esas fronteras con el Estado, el riesgo permanente que hay es que una parte de la ciudadanía impugne la validez territorial de las decisiones que toma el poder político.

Este problema diría yo, que ha sido contrastado obviamente los problemas de la Europa del Sur particularmente, pero que luego se ha agrandado cuando se ha entrado a estudiar los problemas en Europa del Este y la extinta Unión Soviética, claro, ha sido también más visible el último decenio pasado, y ha llegado a expresarse también incluso en Estados relativamente consolidados, es decir en Estados democrático-liberales, para entendernos. Porque, de alguna manera, la historia era las descolonizaciones, las transiciones políticas, pero luego hemos visto cómo también se ha ido reflejando en Estados democrático-liberales.

Esto yo creo que tiene que ver con procesos, que tampoco voy a tratar de extenderme demasiado en ellos, relacionados, obviamente, con la globalización o la llamada globalización, con los nuevos procesos de interdependencia que se dan en el contexto actual, con la relativa crisis de centralidad de los procesos actuales, y también con el nuevo auge que han tenido los debates sobre los derechos colectivos o derechos de grupo.

Eso ha ampliado el debate sobre las generaciones de derechos y ha llevado a cuestionar, de alguna manera, lo que era más o menos consenso uniforme, incluso por gente de distintas tradiciones, no sólo la procedente del liberalismo, respecto a que, además de los derechos individuales, había que buscar fórmulas de reconocimiento de los derechos de grupo.



Y en ese marco es en el que desde la ciencia política en particular, y desde otros ámbitos, estamos viendo cómo los conceptos que se utilizan respecto a soberanía territorial exclusiva, respecto a nación, Estado, ciudadanía, son conceptos que tienen que ser redefinidos. Es decir, nos encontramos con el problema, citando a Sartori, con el cual no comparto otras visiones, pero Sartori, como otros estudios, habla de la necesidad de conceptos capaces de viajar... Entonces, nos encontramos con que estos conceptos, tal como se han definido idealmente, porque luego en la realidad normalmente no se dan así, no sirven. Es decir, nos encontramos con esa labor de reconstruir conceptos capaces de viajar, y en ese sentido conceptos como soberanía, ya digo, nacionalidad, ciudadanía, Estado, deben ser reformulados.

En ese contexto, claro, también vemos que... Yo he dicho "crisis de centralidad de los Estados"; no digo pérdida creciente de centralidad de los Estados, porque evidentemente nos encontramos con tendencias y contratendencias. Es decir, que nos encontramos con tendencias de superación de las fronteras o de desterritorialización, que podemos plantearlo fundamentalmente en el ámbito de los movimientos de capital, en el ámbito de la comunicación, en el ámbito de la violencia, y, por otro lado, también nos encontramos con procesos de reterritorialización, particularmente en lo que vemos ahora respecto al control de las fronteras, respecto a las migraciones en particular, y particularmente a la afirmación de las identidades. Es decir, por un lado globalización en unos planos, pero por otro afirmación de lo local y de lo nacional.

En ese marco, también creo que es importante, en esta primera parte introductoria, destacar cómo el lado nacional-cultural de cada persona también aparece hoy más visible que en el pasado. Es decir, el proceso de individualización que se ha conocido con las sociedades capitalistas industriales ahora aparece también ligado al proceso de identidades grupales, con lo cual nos encontramos que las identidades compuestas de la gente son cada vez más complejas. Pero los lados que se manifiestan más fuertemente en ellas son aquellos lados en los que esas identidades se sienten afectadas.

Entonces, aquí sí que me permitiría una cita de Amin Maalouf, que defiende una identidad mestiza pero recuerda que la gente suele reconocerse en la pertenencia que es más atacada. Esa pertenencia invade entonces la identidad entera; los que la comparten se sienten solidarios, se agrupan, se movilizan, se dan ánimos entre sí, arremeten contra los de enfrente. Y yo creo que en los últimos tiempos, y en sociedades como la española, pues, lógicamente, muchas gentes ven que ese lado nacional-cultural se siente particularmente atacado, y por lo tanto surgen conflictos de identidades y surge la necesidad de buscar soluciones a esos conflictos.

Un segundo punto a partir de esto es la necesidad de abordar la búsqueda de alternativas diferentes de las que han predominado hasta ahora. Es decir, las que han predominado hasta ahora han sido bien los Estados unitarios, bien los Estados federales mononacionales, o bien los nuevos Estados, con tendencias a reproducir también los peores vicios de los viejos Estados unitarios nacionales. Y, por lo tanto, necesidad de encontrar fórmulas de convivencia plurinacional.

Para ello yo creo que –ya digo que tratando de hacer un enfoque pluridisciplinar– se trata de plantear la necesidad de empezar por lo que se llama una política de reconocimiento, un cambio de mirada. Es decir, el conflicto de identidad supone la existencia de un "nosotros" y un "otros"; ahora se trata de buscar fórmulas que sirvan para decir "vivir juntos y con otros". Ése es el desafío, de alguna manera, que se plantea desde quienes buscamos fórmulas distintas a las tradicionales.

Por lo tanto, para buscar esa solución que permita vivir juntos y con los otros, normalmente se ha tratado de emplear la fórmula de buscar un acomodo, un acomodo en las comunidades políticas existentes, buscando ese equilibrio entre igualdad y diversidad. Es decir, que evite tanto el "lecho de Procusto" como el "síndrome de Atenas", citando, recordando también un artículo de Javier de Lucas sobre estos temas, ¿no? Y evitando, obviamente también, los riesgos de la mal llamada "balcanización".

Para ello, de lo que se trataría es de buscar un acomodo que permita que haya identidades preferentes, pero no superiores. Es decir, que, dentro de fórmulas de convivencia, pueda haber la



posibilidad de que cada persona pueda optar por una identidad preferente, pero sin que ninguna de ellas esté subordinada al conjunto desde el punto de vista de las relaciones entre comunidades políticas y desde el punto de vista territorial. Es decir, que haya un reconocimiento en condiciones de igualdad, desde el punto de vista constitucional, entre las distintas identidades nacionales, compatible con las preferencias personales que cada uno puede hacer a favor de una identidad respecto de otras.

En ese sentido, el apoyo tradicional que hacemos algunos de los colegas que trabajamos en este tema es, evidentemente, partir de la necesidad de reinventar o reconstruir un federalismo a la medida de ese reto plurinacional.

Es decir, sabemos que la definición clásica (popularizada por Daniel Elazar) de federalismo ha sido la de "autogobierno más gobierno compartido", autogobierno de las partes más gobierno compartido de todas ellas, ¿no? O también podemos hablar de soberanía de las partes y soberanía compartida de todas ellas, basada también, como recuerda Elazar, en un modelo matricial y no en el piramidal o en el de centro-periferia. Es decir, un modelo en el que realmente haya esas relaciones de igualdad y que no haya una relación piramidal, pero que tampoco haya un centro que predomina sobre una periferia.

Un federalismo, por tanto, en el que hay unos *demoi*, varios pueblos, y al mismo tiempo la búsqueda de una nueva comunidad política entre todos esos *demoi*, ¿no? Pudiendo dar lugar a un nuevo *demos*. Es decir, que en los federalismos mononacionales, lógicamente, puede haber *demoi* de las partes, pero un *demos* superior. En un federalismo plurinacional no necesariamente tiene que haber un *demos* superior: basta con que haya una comunidad política, un consenso de vivir en común y junto con otros entre todos esos ciudadanos.

Entonces claro, en ese marco también hay distintas experiencias. Es decir, que, entrando ya en una referencia rápida, porque sería muy complejo, y además supongo que también habrán hablado otros colegas, claro, podríamos referirnos a cuatro ejemplos fundamentales o cuatro contrastes sobre todos estos temas de federalismo o federaciones.

De federaciones, más concretamente, podíamos hablar de cuatro como referencias: Suiza, como federación nacional pluricultural; Canadá, como federación nacional multicultural, bilingüe y asimétrica, pero con un problema binacional en relación con Quebec; Bélgica, como una federación binacional con un funcionamiento también bipolar entre ellos, y Estados Unidos, como una federación nacional.

Entonces, claro, de todas estas experiencias hay que aprender, desde el punto de vista de las normas de convivencia y de las formas de relación constitucional del federalismo, y al mismo tiempo tener en cuenta que en todas ellas hay conflicto. Es decir, que la experiencia demuestra que un modelo federalista en cualquiera de los casos siempre tendrá conflicto. Ahora, el problema es buscar criterios de gestión de esos conflictos de manera que no lleven a soluciones antagónicas, a soluciones de ruptura entre ellos.

Pero, obviamente, si entramos en el caso de las federaciones plurinacionales, en este caso sí que considero yo importante una condición previa, que es que pueda haber una libre decisión y una libre unión a través de un pacto entre iguales. Es decir, que en ese sentido no sirven los procesos de descentralización desde el centro, digamos, como, por supuesto (vais a decir que no he hablado de Alemania), evidentemente, Alemania sería un ejemplo en este sentido, sino que habría que pensar en un modelo de federalismo plural que permita, de alguna manera, un pacto fundante, un pacto fundante a partir de esa libre decisión y una libre unión.

Y, lógicamente, además de eso, en un federalismo plurinacional, para que pueda funcionar, debería haber una cláusula de derecho de secesión, que luego hablaré de ello.



Obviamente, si nos referimos a todas esas experiencias, yo no voy a hacer una definición prolija de cuáles son los rasgos de los Estados federales, de las federaciones, porque, claro, también depende, también depende de a qué tipo de Estado nos refiramos.

Lo que yo creo que sí es importante es señalar que la experiencia demuestra cada vez más que, más que el Senado, la institución clave para gestionar los conflictos es el Tribunal Constitucional federal. O debería ser, para entendernos. Es decir, un tribunal constitucional federal es el que permitiría, con una representación que obviamente refleje la plurinacionalidad del Estado, podría permitir la regulación de los conflictos de competencias, de los conflictos de interpretación que pudieran surgir en el desarrollo de esa federación.

Sus funciones, siguiendo a Watts, serían, por supuesto, la primera, esa interpretación imparcial de la Constitución federal; la segunda, la adaptación de la Constitución federal a los cambios de la realidad social y política, y, la tercera, la resolución de los conflictos intergubernamentales.

Como resumen de este segundo punto, yo diría que el desafío que por lo menos nos planteamos, ya digo, dentro de esta corriente de reflexión y de investigación en la que me sitúo, que unos se encuentran, digamos, dentro de comunidades afectadas directamente por el problema y otros no, pero, en cualquier caso, compartimos, dentro de esa microcomunidad de investigación, esa preocupación por ir diseñando un federalismo plurinacional que parta de la libre decisión para pactar entre iguales una fórmula de convivencia que permita esa relación de identidades en condiciones de igualdad, repito, compatibles con las preferencias de los ciudadanos en sus distintos ámbitos territoriales.

A partir de ahí, y en ese sentido, lógicamente nos interesan mucho más las experiencias de Canadá y Bélgica, como experiencias que se dan en Estados democrático-liberales relativamente estables, y no tanto como las que se puedan dar en otros países o en otras experiencias.

En ese marco aparece el tercer punto que voy a tocar, el debate sobre el derecho de autodeterminación externa. Ese debate yo creo que es muy interesante, muy rico, y no voy a tratar ahora de agotarlo, por supuesto. Y, claro, lógicamente, en ese marco, situándome aquí, digamos, como politólogo que evidentemente tiene su opción política determinada y no es imparcial a la hora de abordar estos temas, sí creo que hay que constatar que el hecho de que este debate ya se plantee en esos Estados democrático-liberales ha sido un salto importante que permite, por lo tanto, tener en cuenta qué jurisprudencia hay sobre estos temas, y también qué debate hay dentro de la filosofía política y dentro del Derecho internacional público.

Entonces, claro, en ese sentido la referencia –como supongo que se habrá podido hacer por algún otro colega– es la sentencia del Tribunal Supremo de Canadá, ¿no?

Entonces, claro, a partir de ahí, ateniéndome a lo que dice el Tribunal Supremo de Canadá, primero, qué definición hace este Tribunal Supremo del concepto de autodeterminación. Incluye un abanico de opciones, que pueden ser el establecimiento de un estado soberano independiente, la libre asociación o la integración con un estado independiente, o la emergencia dentro de cualquier otro estatus político libre y determinado por un pueblo. Es decir, no es sólo secesión, existe un abanico de opciones que se pueden tomar en el ejercicio de ese derecho.

Bueno, en un glosario que hice en su momento hice una definición de autodeterminación un poco larga, pero, bueno, por lo menos para que se conozca por qué definición me pronuncio, yo diría de autodeterminación: "Derecho colectivo diferenciado del grupo a decidir libremente un estatus político determinado que puede ser reclamado por colectividades o grupos nacionales sin estado propio y en un ámbito territorial determinado en el cual poder ejercer su soberanía. Este derecho no implica únicamente la opción para la independencia y la secesión o separación del Estado, ya que pueden proponerse otras fórmulas.

"Es cierto que se ha tendido a imponer en el Derecho internacional, basado en el paradigma de los principales estados-nación occidentales, la interpretación que limitaba el ejercicio de ese



derecho a las antiguas colonias, pero ese criterio ha sido desbordado por su ejercicio práctico en países como Canadá, o por su reconocimiento formal en acuerdos recientes, como el de Stormont.

"El ejercicio de ese derecho corresponde a toda la ciudadanía del territorio afectado que voluntariamente participe en la decisión, evitando criterios excluyentes. El sujeto colectivo del mismo debería ser, por lo tanto, el conjunto de la población residente de forma estable, independientemente de sus diferencias de origen, lengua o etnia, en el ámbito de la comunidad en la que la demanda de ejercicio del derecho a la autodeterminación se plantee.

"La vía pacífica y democrática más adecuada para su ejercicio puede ser la convocatoria de un referéndum vinculante alrededor de la pregunta o preguntas acordadas por mayoría o por consenso en el órgano representativo de la comunidad afectada.

"La opinión del pueblo puede ser cambiante, por lo que ese derecho no debería agotarse en un solo ejercicio, sino que debería garantizarse el mismo en otras ocasiones, siempre que se mantenga una razonable distancia temporal entre ellas y se solicite a través de las instituciones representativas correspondientes.

Es precisamente esa garantía la que puede ser un elemento que actúe a favor de la búsqueda de consenso entre fuerzas políticas, sociales y culturales alrededor de la fórmula más adecuada en una coyuntura histórica determinada, sin por ello considerar que la decisión tomada es definitivamente irreversible".

Bien, a partir de ahí me remito también a reflexiones más desde el ámbito de la filosofía política, como Allen Buchanan. Sin entrar en el debate, porque lógicamente hay un debate abierto sobre si el derecho de autodeterminación externa es un derecho fundamental o no, y si además es un derecho fundamental al mismo nivel que derechos individuales.

Eso es un debate abierto que no se puede zanjar, y obviamente puede haber opiniones diferentes. Pero incluso, aun habiendo opiniones diferentes, desde la filosofía política yo creo, por lo menos por lo que yo conozco, que hay esfuerzos loables por considerar que, en cualquier caso, la labor que debería corresponder a los investigadores a favor de la búsqueda de solución a conflictos respecto a la demanda de ese derecho es analizar qué causas podrían justificar el ejercicio de ese derecho.

Entonces, Allen Buchanan se refiere fundamentalmente a cuatro. Uno es el trato discriminatorio, violento y permanente, y el ejemplo evidente es el de Chechenia. Otro, formar parte de un territorio que fue incorporado ilegalmente a un Estado, como el de las Repúblicas bálticas. Otro, considerar que no se le reconocen derechos básicos como nación diferente, como es el caso de Québec. O incluso, aunque no lo formula explícitamente así Allen Buchanan (es mi versión, diríamos), un marco considerado insuficiente de autonomía por parte de la comunidad o la mayoría de la comunidad afectada, precisamente porque está condicionado por el centro.

Entonces, a la hora de analizar los casos yo creo que se trata de ver..., y lo que propone Buchanan, y otros estudiosos del derecho de autodeterminación, es analizar caso por caso para ver en cuál de esas causas puede encajar la justificación del ejercicio de ese derecho. Y eso es lo que yo creo que se plantea como un reto fundamental.

También otro elemento que se aborda en este debate es el hecho de que puede haber una comunidad nacional que se encuentre dividida por la frontera de distintos Estados, pero, claro, esto tampoco tendría que ser algo irresoluble, siempre que se eviten concepciones irredentistas, es decir, siempre que se constate que el hecho de que una comunidad dividida esté en Estados diferentes se supone que normalmente también ha generado a lo largo de la historia, más o menos larga o más o menos corta, relativas identidades diferentes dentro de esas comunidades nacional-culturales.

Entonces, precisamente que esas comunidades sean nacionales culturales, estén divididas en diferentes Estados, pero pueda haber partes de ellas, de esa misma comunidad, que quieran



juntarse, buscar fórmulas para ir viviendo juntos, pues, lógicamente, lo que se trataría de valorar es qué proceso respetuoso de esa diversidad puede darse para que realmente haya esa posibilidad de ejercicio de la autodeterminación. Bien.

Otra razón, otro argumento importante es que lógicamente las Constituciones normalmente, ya se sabe..., y aquí siempre es el argumento que se ha dado, de que las únicas que lo reconocían formalmente eran las soviéticas y otras, para que luego no se pudiera ejercer. Es que las Constituciones no reconocen de forma escrita ese derecho.

Y en ese sentido, claro, pues, también yo creo que es interesante la consideración de que, aunque una constitución no incluya un derecho a la secesión, porque va contra el mito de la soberanía territorial exclusiva, en todo caso, puede ser necesario utilizar otras disposiciones constitucionales para abordar algunos de los problemas de las minorías que puedan conducir a la secesión. Es decir, de lo que se trata es de que podría haber en las Constituciones no tanto un reconocimiento general, pero sí un reconocimiento de aquellas justificaciones morales que pudieran permitir, en un momento, digamos, extremo, el recurso a ese derecho.

Por lo tanto, yo creo que el debate ya está en esos Estados democráticos liberales. El caso de Québec de nuevo enlaza con estas reflexiones que proceden de la filosofía política, cuando en la misma sentencia del Tribunal Supremo se distingue entre legalidad y legitimidad. Es decir, citando una frase de la sentencia, cuando dice: "La Constitución no es una camisa de fuerza. Si bien es cierto que algunos intentos de enmienda constitucional han sido débiles en los años recientes, un voto claramente mayoritario en Québec sobre una pregunta clara a favor de la secesión daría legitimidad democrática a la iniciativa de secesión que todos los demás participantes en la confederación tendrían que reconocer".

También dice: "Aunque bajo la Constitución no hay derecho a alcanzar la secesión unilateralmente, o sea, una secesión sin el principio de negociación, esto no supone desechar la posibilidad de una declaración inconstitucional de secesión que conduzca a una secesión *de facto*. El éxito último de esa secesión dependerá del control efectivo de un territorio y del reconocimiento por la comunidad internacional".

También en esa sentencia se estipula que debería haber..., reconoce que puede haber dos mayorías, una mayoría del Estado canadiense y una mayoría de Québec, y que, en todo caso, lo deseable sería que hubiera una negociación entre ambas a partir de la decisión que hubiera en Québec.

Bien, además de esto, entrando ya al contexto europeo, nos encontramos con que el contexto de la Unión Europea, de alguna manera, crea una nueva estructura de oportunidad política –que es un argot que se utiliza en la ciencia política también–, es decir, una ventana de oportunidad posible, puesto que se crea un marco distinto en el que, desde una racionalidad más instrumental y pragmática que finalista, se está llegando a un proceso, de alguna manera, de fórmulas de soberanía compartida.

Y en ese marco, pues, claro, ahí sí que aparece claramente la crisis de estos conceptos a los que me refería al principio, de soberanía exclusiva, de integridad territorial y, en nuestro caso, de unidad de España. Es decir, que en ese marco la mayoría de las Constituciones de los Estados de la Unión Europea, por no decir la totalidad, son Constituciones..., las Constituciones escritas están desfasadas. Es decir, que hay ahí un desfase evidente entre la Constitución formal y la Constitución material que se ha ido construyendo a lo largo de todos estos años.

Pero, además, en ese marco estamos viendo la eclosión de esas identidades nacionales viejas, relativamente viejas, que no estaban reconocidas por los Estados históricamente constituidos y que pugnan también por ser sujetos políticos colectivos propios.

Me voy a referir, claro, aparte de que..., vamos, yo creo que un caso también interesante en ese sentido es el de Escocia, Escocia como un ente más europeísta que la misma Inglaterra hoy día



en lo que se refiere fundamentalmente a las fuerzas políticas actuales. Es decir, aspira a ser sujeto propio, pero dentro de esa unidad europea, es decir, aspirando a tener una soberanía propia. Es decir, como dicen también Herrero de Miñón y otros, tener competencia sobre qué competencias quiere tener, y al mismo tiempo poder decidir cuáles quiere compartir.

En ese sentido, yo creo que sin ser optimista, porque evidentemente la Unión Europea también se encuentra sometida a tendencias contradictorias, y lo estamos viendo con los procesos de relativa recentralización del poder en algunos países y también con el refuerzo de los nacionalismos de Estado frente a fenómenos como las migraciones, entonces, en ese marco evidentemente no se trata de decir, ya digo...

Yo creo que en ese sentido no doy una visión lineal progresiva en un sentido, sino señalar que en cualquier caso sí que podría haber una visión de esa construcción europea en términos, digamos, de juego de suma positiva. Es decir, no en términos de ganadores y perdedores, que es cuando normalmente en el marco de los Estados nacionales se ve. Es decir, que en la dialéctica "nosotros-los otros" o "nosotros y ellos", y en la dialéctica de sí "esta competencia te la quedas tú o me la quedo yo", claro, pues, aparece ese nuevo marco, y en ese marco, bueno, puede haber ese juego de suma positiva, es decir, una fórmula en la que permita, dentro de esa combinación... Aunque ya digo que el problema no es sólo reparto competencial; es decir, que detrás de esto está el problema de esa justicia de reconocimiento de la realidad plurinacional.

Evidentemente, lo previo tiene que ser eso, ese reconocimiento de las identidades nacionales diversas en términos de igualdad. Pero además, si se pasa al plano de las competencias, puede haber una reformulación de competencias exclusivas, concurrentes, compartidas, y del nuevo ente que pueda constituirse, que puedan verse en términos de juego de suma positiva, por referirme a la teoría de la elección racional, sobre cuya base muchos asesoran a los Ejecutivos de los grandes Estados, ¿no?

Pero, en cualquier caso, volviendo... Es decir, en ese marco, por lo tanto, podría abrirse esa ventana a la oportunidad para que aquellos que aspiran a ser nuevos sujetos políticos pudieran decidir cómo quieren relacionarse con los actores ya constituidos. Pero, en cualquier caso, yo soy partidario..., es decir, mi posición no es tanto que hubiera que luchar por que las Constituciones actuales reconocieran el derecho de autodeterminación, sino plantear que esto debería regularse fundamentalmente a través del Derecho público internacional.

Por ejemplo, Buchanan, al que me he referido anteriormente, es uno de los que..., bueno, y otros como Ferraccioli, Luigi Ferraccioli. Está ese debate. Por ejemplo, Ferraccioli no considera que el derecho de autodeterminación sea un derecho fundamental, en el mismo plano de los derechos humanos individuales, pero, lógicamente, considera que tiene que haber ese reconocimiento de en qué condiciones... Es decir no puede haber un reconocimiento universalizable (es su tesis) del derecho de autodeterminación, pero sí puede haber una regulación de qué causas podrían justificar ese derecho.

Y en ese sentido hay dos fórmulas que emplea Buchanan, que son la teoría del agravio y el derecho remedio (la *aggravance theory* y el *remedial right*). Es decir, derecho de remedio. Derecho en el sentido de que, cuando hay situaciones límite, en esas situaciones límite, bueno, pues, el reconocimiento de ese derecho evita un mal mayor.

Y ése es el planteamiento que yo creo que podría ser, digamos, viable. Porque, además, un planteamiento que fuera en el sentido de crear ese Derecho público internacional garantista de los derechos de los pueblos... Porque, claro, no voy a agobiar con citas, pero yo creo que, en ese sentido, esto supone cuestionar el paradigma del estado-nación actual como único protagonista de la construcción de Derecho internacional público; cuestionar ese concepto, que en realidad está cuestionado en la práctica, lo que pasa es que formalmente se mantiene, que es la soberanía territorial exclusiva de los Estados, pero que cada dos por tres se vulnera.





Entonces, en ese marco, pues, claro, sería mejor que ese Derecho público internacional garantizara esas causas justas para el ejercicio de ese derecho, y así evitaríamos también el doble rasero de las grandes potencias a la hora de reconocer o no ese derecho.

Es decir, que obviamente hemos visto cómo ha habido determinados casos en los que las grandes potencias se han permitido reconocer (podemos hablar de la ex Yugoslavia, ¿no?) ese derecho, pero ha habido otros en que no. Y hoy nos encontramos, evidentemente, incluso casos fuera del marco europeo (como sabemos, con Palestina, con el Sahara recientemente), nos encontramos con esa doble moral a escala internacional. Por no hablar de otros aspectos en el terreno intervencionista, o cómo se instrumentaliza el derecho humanitario.

Es decir, si lo que nos encontramos ahora es que dentro del Derecho político internacional se está diciendo ya que la preservación de los derechos humanos individuales está por encima de la soberanía de los Estados, también habría que ir en el camino de decir que el reconocimiento del derecho de autodeterminación de un pueblo, cuando está suficientemente demostrado que no es posible la convivencia sin previa decisión de ese pueblo de si quiere vivir o no con el otro, bueno, pues, ahí sería una vía de salida posible.

Bien, cuarto punto, para no extenderme demasiado: balance de la historia española del Estado autonómico. Rápido, yo creo que sería únicamente recordar que en el siglo XIX vivimos la experiencia frustrada de un nacionalismo liberal democrático español, incluso federalista, con el modelo "pí-margallano" como el posible, pero que, en cualquier caso, fue una experiencia frustrada, y que tiene que ver con la crisis de penetración de un estado que, por querer ser imperio, no llegó a construir una nación integradora de su propia diversidad.

Yo creo que esto está siendo reconocido también por la nueva sociología histórica. Es decir, que no es sólo, digamos, desde quienes toman partido, sino que esa reinterpretación, desde la sociología histórica, de cómo se han ido construyendo los estados y las naciones, pues, hace ver realmente que el caso español es un ejemplo de experiencia frustrada, ¿no?

Bien, en cualquier caso, como no me quiero extender, el hecho es que nos encontramos con la consolidación de un nacional-catolicismo etnicista y excluyente, que fue cuestionado por los nacionalismos "periféricos", entre comillas, durante el franquismo, y llegamos así a la Constitución y a la transición.

Entonces, únicamente decir –que supongo que ya se habrá mencionado por algunos de mis colegas que hayan podido pasar por aquí antes– que, en cualquier caso, sin negar otras posibles virtudes, por supuesto, en lo que es reconocimiento de derechos y libertades individuales, en cualquier caso, lo que yo creo que es bastante evidente es que la Constitución y la transición no resolvió el problema de la plurinacionalidad.

Es decir, que hay un establecimiento claro de una relación jerárquica entre identidades nacionales en el artículo 2, y no sólo eso, sino que lo importante es que no hubo legitimación por consentimiento en determinadas Comunidades, y particularmente en la Comunidad vasca. Lo cual no quiere decir, como trataré de decir luego, que pueda haber partes de esa Constitución que permitirían una interpretación abierta favorable a un reconocimiento pragmático de la plurinacionalidad.

En cualquier caso, yo creo que el Estado autonómico responde más a un modelo de descentralización, de *devolution*, a un modelo, digamos, que podíamos decir dependiente de las relaciones de fuerzas entre los partidos, que ha permitido asimetrías, pero que desde luego no es federal. No es federal porque no se basa en un pacto previo, no se basa en igualdad entre las partes, y además no recoge elementos característicos de una federación. Aunque ahí también, evidentemente, hay distintos puntos de vista. Es decir, que yo no voy a decir, no voy a pretender dar... Esta interpretación que yo hago, por supuesto, puede ser discutible, pero sí voy a dar algunos ejemplos también recogidos por otros colegas, como Enric Fossas, Requejo y demás.



Bueno, voy a decir que, por ejemplo, las Comunidades Autónomas no son unidades constituyentes; la separación de los poderes legislativos es incierta; el Poder Judicial sigue básicamente los parámetros de un estado centralizado; el Senado no está vinculado a las unidades federadas; no existe federalismo fiscal salvo en los casos del País Vasco y Navarra; las Comunidades Autónomas no son consideradas como actores políticos en relación con la Unión Europea, y las Comunidades Autónomas no participan en el proceso de reforma constitucional. Dentro de ese marco, también recordar, claro, el factor que he señalado antes de que el Tribunal Constitucional no responde, desde luego, a lo que debería ser el modelo federal, máxime en un marco plurinacional.

Y en ese sentido, reconociendo que a lo largo de estos veinte años, lógicamente, ha habido cierta legitimidad de ejercicio parcial de ese Estado autonómico en determinadas Comunidades, y eso tampoco habría que negarlo, porque además ha contribuido a crear nuevas identidades en nuevas Comunidades Autónomas, pero, lógicamente, esa legitimidad de ejercicio ha sido dependiente, como decía, de las relaciones de fuerzas; ha sido parcial, con pasos adelante y pasos atrás ya desde el 23-F de 1981, es decir, no de ahora, y, claro, vamos, desde lo que supuso luego el intento de LOAPA, ¿no?

Y luego, claro, lo que nos encontramos es que el proceso posterior, particularmente a partir también de los años noventa, no ha ido hacia delante, sino hacia atrás. Y habría que constatar también que, desde luego, en el último periodo, no voy a extenderme, pero creo que hay suficientes ejemplos de conflictos de competencias, de recursos ante el Tribunal Constitucional, de sentencias del Tribunal Constitucional, de congelación de transferencias, de afirmación declarada de voluntad de cierre del modelo, que todo eso, de alguna manera, está provocando incluso que en alguna Comunidad como pueda ser Cataluña, en la que había habido mayor legitimidad de ejercicio del Estado autonómico, ahora haya riesgo también de cierta crisis, ¿no?

Y eso demuestra que el Estado autonómico es un estado descentralizado, no es un estado no centralizado. No es un estado basado en el modelo matricial.

Y, obviamente, si nos referimos a la Constitución, al título octavo de la Constitución, veríamos cómo no es gracias al título octavo como se han ido logrando ciertos márgenes de autogobierno en una serie de Comunidades como la vasca, por supuesto. Es decir, que no se trata de negar ese grado de autogobierno, pero, en todo caso, no está garantizado constitucionalmente que el grado de autogobierno actualmente existente en esas Comunidades pueda ser defendido frente al Gobierno de turno de Madrid, para entendernos, y al Tribunal Constitucional, en función de las interpretaciones que se puedan hacer de conceptos como el interés general de España, o, en situaciones límite, la interpretación que se pueda dar también del artículo 155.

Por lo tanto, yo creo que el problema que nos encontramos es que se mantiene el déficit de legitimidad de origen, digamos, de falta de consentimiento en determinada Comunidad, como la vasca desde un punto de vista, y al mismo tiempo se debilita cada vez más la legitimidad de ejercicio que se haya podido ir ganando en los veintitantos años vividos, ¿no?

Claro –yo creo que ustedes lo conocen mejor que yo–, el caso vasco se encuentra dentro de esa encrucijada de dinámicas contradictorias; de bloqueo del Estatuto, por un lado frente al derecho de decidir, y al desarrollo del autogobierno de otro; de conflicto de identidades; de persistencia de una situación de violencia; de riesgo ahora de ilegalización de determinadas ideas y determinados colectivos sin ni siquiera previo consenso por parte de la Comunidad a la cual puede afectar más directamente esa ilegalización...

Y, por lo tanto, de un riesgo que no es sólo el caso español, que es más general y que se saldría más de este tema, que tiene que ver con la preocupación que compartimos muchos ciudadanos y ciudadanas, que es el proceso que se está viendo a escala internacional, ya digo, a escala más general, del paso de lo que se podría decir Estados constitucionales de Derecho a Estados penales; es decir, de Estados garantistas a Estados penalistas. Y, lógicamente, eso agrava las posibilidades de encontrar una salida.



El quinto punto sería... Desde mi punto de vista, creo que en relación con el caso vasco yo sigo pensando que debería ser posible la búsqueda de una convivencia en común con los pueblos del Estado español y con los pueblos del Estado francés, y, en cualquier caso, no es el ámbito en el que yo voy a hablar ahora, pero en el caso de los pueblos del Estado español a partir de que pudiera ser viable un proyecto de federalismo plural, plural (plurinacional y pluricultural, por tanto), basado en el reconocimiento de ese derecho a la libre adhesión.

Plural en sus distintos planos. Yo creo que ya está bastante diseñado. Es decir, no falta ingeniería constitucional posible para decir en qué aspectos debería modificarse la Constitución actual; en qué aspectos deberían regularse simetrías y asimetrías. En el ámbito, ya digo, cultural, lingüístico, en el ámbito de las relaciones con la Unión Europea, en el ámbito financiero y demás, no faltan propuestas en este sentido. No faltan propuestas tampoco que permitan, a partir del cuestionamiento de esa asociación "ciudadanía-igual-nación-igual-estado", cómo debería ser posible, en ese marco, esas dobles y triples ciudadanías.

Lo que falta es fundamentalmente voluntad política, voluntad política por las partes, y, claro, fundamentalmente, desde mi punto de vista, por las partes más vinculadas a la nación mayoritaria. Porque, bueno, como también diré al final, el paso fundamental lo tiene que dar, digamos, la nacionalidad o la nación que se siente cómoda en el marco actual, que no tiene un problema de acomodo. Es la que tiene que dar el paso voluntario para buscar un acomodo de quienes están incómodos.

En ese marco, pues, claro, ya digo que, aplicando lo que algunos consideramos que debería tender a regular el Derecho público internacional en el futuro, creo que sí se podrían aplicar al caso vasco las causas tercera y cuarta que mencionaba antes, es decir, las causas relacionadas con que no se reconoce como nación diferente, o por considerar que la autonomía lograda no está garantizada, y, por lo tanto, hace falta un acto fundante de ese autogobierno conquistado.

Bien, en ese marco entraríamos en qué posibles vías jurídicas, que supongo que también se habrá hablado de ello. Yo, claro, ya sólo hago una lista, que se conoce, supongo, por todos ustedes: existe la vía de la disposición adicional primera de la Constitución; existe el artículo 150.2, sobre la posibilidad de transferencia o delegación en las CAE de determinadas competencias, como el referéndum; existe el artículo 10.2 de la Constitución, relativo a los tratados y acuerdos internacionales; existe incluso, releyendo una interpretación abierta de una de las frases del preámbulo de la Constitución, pues, también permitiría..., es decir, cuando se dice "Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones". Es decir, que interpretaciones abiertas, digamos, desde la misma Constitución, permitirían fórmulas, y sin necesidad de reforma, por tanto, de la Constitución, para reconocer ese derecho de consulta.

Obviamente, es la Comunidad afectada la que deberá decidir si hace ejercicio de ese derecho a partir, evidentemente, de un pacto, en la medida de lo posible, con el Estado central, digamos. Lógicamente, si no hay pacto, con lo que nos encontramos es con un conflicto abierto. Un conflicto abierto que debería buscar mediadores, debería buscar intérpretes, árbitros, es decir, actores del ámbito de la Unión Europea o de la comunidad internacional, que permitieran buscar un pacto, llegar a un pacto final.

En cualquier caso, evidentemente, siempre cabe esa referencia que yo hacía antes de la sentencia del Tribunal Supremo de Québec, de que obviamente llega un momento en que la legitimidad puede estar por encima de la legalidad en determinados momentos, para evitar precisamente males mayores.

En cualquier caso, yo creo que todo esto se puede hacer también dentro de una interpretación abierta de lo que se dice como respeto del marco de la Constitución. Es decir, que en lo del marco de la Constitución o el orden constitucional, claro, pues, ahí siempre hay interpretaciones restrictivas e interpretaciones abiertas. Una interpretación restrictiva es la que la remite a la letra escrita y a la referencia a la soberanía única del pueblo español y demás, y otra es la que se remite a que,



mientras ese ejercicio del derecho de consulta o de autodeterminación, o sobre la autodeterminación en la comunidad, no cuestione el núcleo fundamental de la Constitución, que son las libertades democráticas, los derechos fundamentales y las garantías ciudadanas, podría hacerse. Evidentemente, siempre que luego pueda llegarse a un pacto.

Obviamente, no voy a negar, y ustedes lo saben, que estamos hablando también de una sociedad plural, que lógicamente se trata de que todo este proceso se pudiera hacer a partir de un amplio consenso interno y de ese pacto externo. Pero ahí sí quería recordar una lección también de la experiencia de Québec, hecha también por una colega, cuando señala que ahí lo que se constata es que, a medida que hay más reticencia, por parte de una minoría dentro de esa comunidad o una mayoría del Estado en el que está esa misma comunidad, a reconocer ese derecho, se desarrolla más la autoafirmación nacionalista de la mayoría de esa comunidad. Es decir, la dialéctica "nosotros-los otros" tiende a reforzarse a medida que se resisten, minoría interna y mayoría externa, a reconocer ese derecho.

Por lo tanto, la exigencia del reconocimiento de la pluralidad de la sociedad vasca a la mayoría de esa comunidad debería ir acompañada de la demostración, por parte de la mayoría del Estado en cuestión y de esa propia minoría, de que ellos también respetan esa pluralidad y su resultado desde el punto de vista de mayorías y minorías dentro de esa comunidad.

En cualquier caso, yo creo que de lo que se trata es de reconocer, obviamente, la complejidad de los conflictos que se generan en este marco; reconocer que obviamente la ausencia de violencia tiene que ser una condición fundamental para que pudiera llegarse a crear garantías de ejercicio de ese derecho en condiciones de libertad plena; pero, lógicamente, ya digo, a partir de esa voluntad de llegar a consensuar las reglas del juego. Que no son los proyectos. Es decir, de lo que se trataría ahí es de distinguir que la dialéctica entre adversarios políticos no tiene que desaparecer, lo que tiene que buscarse es un marco en el que esa dialéctica entre adversarios pueda hacerse sin violencia y sin negación del derecho a decidir.

Pero, en fin, todo esto, obviamente, como yo creo que... Vamos, los que nos situamos también dentro de la ciencia política tratamos de destacarlo más, porque tratamos de ver los sistemas políticos más en vivo que las Constituciones escritas y que los textos escritos, sin que ello signifique generalizar respecto a quienes puedan analizarlo desde el punto de vista más del Derecho constitucional, si tratamos de dar cada vez más importancia a la necesidad del cambio de cultura política, es decir, lo que Daniel Elazar llama "mentalidad federal".

No es un trabajo entre élites, no es una negociación entre élites sólo lo que hay que buscar, sino que lo que hay que hacer es buscar los medios para ir provocando ese cambio de mirada político-cultural, ir cuestionando el paradigma de organización política basada en el estado-nación, que todavía funciona en las mentes de muchas personas aunque en la dinámica política internacional no funcione en realidad, pero ahí sí hay lo que se llama una "disonancia cognitiva", la típica disonancia cognitiva que vive del pasado cuando el presente y el futuro se están dando.

Y en ese sentido, claro, desde mi punto de vista, el renacimiento de un neonacionalismo español, desde mi punto de vista, es más expresión de un miedo al futuro que representación de la confianza real en que pueda fortalecerse hoy un nacionalismo español ante ese grado de interdependencias y de soberanías erosionadas en tantos ámbitos como los que estamos conociendo hoy en la sociedad internacional.

En ese marco, pues, claro –no me da tiempo a extenderme–, la fórmula del patriotismo constitucional se ha demostrado que ha durado muy poco. Ya no se escucha prácticamente hablar de ello, porque yo creo que tenía ese déficit de ignorar esa pluralidad de sustratos cultural-nacionales que caracteriza a nuestro país, y además en algún caso se remitía a una interpretación muy estrecha del adjetivo "constitucional", reduciéndolo a la Constitución escrita.

En ese sentido, me parecería mejor retomar otras referencias, como la del republicanismo, que en el caso, por ejemplo, del Partido Socialista apareció en un momento determinado con referencias



a Philip Pétit. Es decir, esa idea de libertad como no dominación, como autodeterminación en cierto modo individual y colectiva, pues, yo creo que sí podía permitir un diálogo entre distintas culturas políticas, distintas tradiciones y distintas visiones de las relaciones entre los pueblos.

Dentro de ese marco, yo creo que, al hablar de cultura política, yo creo que es fundamental la responsabilidad de los medios de comunicación públicos, pero también privados del Estado. En ese sentido, claro, cualquier debate sobre estas cuestiones obligaría a que ese cambio de cultura política fuera promovido por esos grandes de comunicación, en primer término, y seguido por el resto.

Bien, en cualquier caso, espero que esta aportación haya contribuido a ver un poco más, a tener otra visión de cómo se observa esto desde fuera de Euskadi, sin, por supuesto, pretender representar a un amplio sector de la ciudadanía o del ámbito universitario madrileño en mi caso, sino que tiene que ver más con gentes que hay que constatar que posiblemente seamos minoría dentro de ese ámbito universitario, pero que siguen esforzándose por tender puentes y buscar soluciones políticas de convivencia.

Gracias.

La PRESIDENTA: Eskerrik asko.

A continuación lo que haremos será abrir el turno de los grupos para que puedan formular preguntas o solicitudes de aclaración.

En primer lugar tiene la palabra el representante de Izquierda Unida, el señor Matute.

El Sr. MATUTE GARCÍA DE JALÓN: Tan sólo mostrarle nuestro agradecimiento desde Ezker Batua/Izquierda Unida al señor Jaime Pastor por su presencia en esta Comisión, así como por las aportaciones que ha realizado hoy.

La PRESIDENTA: Eskerrik asko.

Aurrera jarraituz, Eusko Alkartasunaren izenean, Gorka Knörr jaunak dau hitza.

El Sr. KNÖRR BORRÀS: Sí, yo también quiero mostrar la gratitud al profesor por la comparecencia, y, desde la formación que represento, también apuntarnos a ese esfuerzo o reflexión de no poner vallas al monte, no exento en su caso yo creo que de entusiasmo e incluso de optimismo, por lo que le voy a decir.

Porque, por ejemplo, cuando habla de la Unión Europea como nueva estructura de oportunidad política, pues, probablemente sea más una voluntad que algo real. Porque por otra parte ha ligado esto con la idea de ser partidario, si he entendido bien, del reconocimiento de las entidades nacionales más bien en el Derecho público internacional. No sé si en eso incluye también lo que está pasando en la Unión Europea y también en el proceso de la Convención, con el diseño estructural de la Unión Europea en el futuro, que va a ser objeto también, en esta misma Cámara, a partir de mañana, de una ponencia específica.

Pero yo creo que, hoy por hoy –no sé si comparte conmigo estas reflexiones–, yo creo que estamos no solamente en un proceso muy preocupante, primero porque no parece que... Y no hay más que ver el informe Lamasour y la poca receptividad del concepto de "región asociada" –creo que se llama– en el informe Lamasour, etcétera, por no hablar más de un tema que quizás yo también comparto, que es ese proceso de revitalización de los estados-nación frente a las estructuras europeas. Creo que eso ha sido objeto de haberlo dicho con el interviniente anterior, de análisis como el de Rupert de Ventós, que son muy lúcidos.



Y, bueno, yo creo que estamos en eso. Yo quisiera compartir sobre todo ese entusiasmo y ese esfuerzo de reflexión, pero yo no apuntaría con demasiado optimismo, sobre todo porque eso que usted llama "neonacionalismo español", pues, yo creo que es bastante chapucero, porque ni siquiera, a la hora de formular el patriotismo constitucional, ni siquiera se han molestado en saber quién es el autor.

O sea, por ejemplo, yo creo que..., no sé si... Usted dice que no ha durado, no sé si va a durar o no. Desde luego, no puede durar algo de lo que que ni siquiera se ha molestado en mirar la fuente, ¿no? Usted sabe que es Sternberger y no Habermas.

La PRESIDENTA: Bueno, pues, para agilizar el procedimiento, igual terminamos la ronda.

A continuación es el turno del Grupo Socialistas Vascos, y tiene la palabra la señora Roncal.

La Sra. RONCAL AZANZA: Nada más que para agradecer al ponente, al profesor Pastor, su presencia aquí y las explicaciones que nos ha dado.

Muchas gracias.

La PRESIDENTA: Eskerrik asko.

Aurrera jarraituz, ahora es el turno del Grupo Popular Vasco. Tiene la palabra la señora Benito.

La Sra. BENITO BENGOA: Sí, gracias, señora Presidenta.

En primer lugar, agradecerle también la exposición al profesor Jaime Pastor, y voy a hacerle dos preguntas. No voy a hacer como el señor Knörr, que habla mucho y no pregunta nada. *(Risas.)*

Voy a hacer dos preguntas concretas (es broma, señor Knörr, es broma). Dos preguntas concretas.

Bueno, usted ha hablado de autodeterminación largo y tendido, y de otros temas, pero ¿qué diferencias nos podría decir usted que hay entre autodeterminación, autogobierno y autonomía?

Y otra sería: según la teoría de Buchanan, lo que propone Buchanan que nos ha dicho usted, ¿la Comunidad Autónoma del País Vasco se encontraría en alguna de esas situaciones, o en ninguna?

La PRESIDENTA: Ba, eskerrik asko.

Eta taldeen galderen txanda hau amaitzeko, Euzko Abertzaleak Taldearen izenean José Anonio Rubalkabak dau hitza.

El Sr. RUBALKABA QUINTANA: Muchas gracias, señora Presidenta.

En primer lugar agradecerle al profesor Pastor Verdú el esfuerzo que ha hecho en la exposición que aquí nos ha planteado. Una exposición interesante y sugerente, y se lo digo como representante del Partido Nacionalista Vasco. Yo me siento más independentista que de un estado confederal, pero sí entiendo que ha hecho usted un planteamiento que puede ser sugerente.



Hay un planteamiento –usted nos lo ha hecho en general– en el cual nos ha planteado la plurinacionalidad, y, bajando de la teoría a lo que es la realidad del Estado español, ¿distinguiría –no sé si estaría de acuerdo, y sería la pregunta– naciones Cataluña, Galicia, Euskadi, España?, ¿o incluiría Andalucía? Pero, lógicamente, tendría que ser en plan de igualdad, como ha planteado.

Y, si no le he entendido mal, lo que usted plantea es que para formar ese Estado federal plurinacional, con esas naciones, reconocimiento de esas naciones en plan de igualdad, habría que establecer en principio la libre adhesión, y a continuación también, dentro de lo que era el pacto o el acuerdo, el derecho a la secesión. En ese planteamiento general, ¿eso no sería el derecho de autodeterminación de cualquiera de esas nacionalidades?

Lo que sí le quiero decir, además de agradecerle la exposición, es que siento que esté usted en la minoría madrileña. Me gustaría que estuviera en la mayoría madrileña.

Y la última pregunta que le voy a hacer es si con este planteamiento, visto quiénes mandan y quiénes ordenan en este momento en Madrid las decisiones, cree usted que tiene posibilidad esto en un futuro, ni corto ni largo.

Muchas gracias.

La PRESIDENTA: Eskerrik asko.

Quedando recogidas todas las preguntas, le cedo la palabra al señor Pastor para responder a todas ellas.

El Sr. PASTOR VERDÚ: Bueno, muchas gracias por sus intervenciones.

Bueno, tratando de responder, en primer lugar, vamos, yo posiblemente sí haya parecido optimista en lo que he dicho respecto a la Unión Europea, pero he tratado de recordar de vez en cuando lo de que siempre intento ver como una tensión entre tendencias y contratendencias, ¿no?

Yo creo que en ese caso tampoco hay que juzgar los procesos sólo por lo que hacen las élites, porque hay dinámicas de fondo y hay tendencias de fondo más profundas y que las élites no puede frenar, ¿no? Entonces, en ese sentido, pues, por ejemplo, me he referido al caso de Escocia, por señalar una referencia que tiene que ver con uno de los países que de alguna manera eran paradigmas de estado-nación, cuna del capitalismo, y, en cambio, cómo allí nos encontramos con un proceso de *devolution* que ha favorecido una dinámica de plurinacionalidad interna, dejando aparte el caso irlandés.

Entonces, únicamente señalar que, a pesar de esas contratendencias, a pesar de ese esfuerzo por el protagonismo de los Ejecutivos de los Estados-nación actuales, sí hay dinámicas de interrelación, de asociación desde el punto de vista económico, cultural, político, entre naciones sin estado, digamos, dentro de esa Unión Europea, y en ese sentido que por lo menos hay esa ventana de oportunidad.

Es decir, hay una ventana de oportunidad que algunos quieren cerrar, evidentemente, pero que está ahí, y que yo creo que en cualquier caso no parece que vaya a ir para atrás. Es decir, que puede haber resistencias, pero no parece que desde luego estemos en un contexto en el que esas identidades nacionales sin estado vayan para atrás tampoco. Ya digo que en ese sentido lo veo como una dinámica abierta, que va a depender de las relaciones de fuerzas sociales, políticas y culturales, y también, evidentemente, de los procesos de avance o retroceso que pueda vivir la misma Unión Europea.



Respecto al Derecho público internacional, tampoco es que sea optimista. Lo que sí quiero señalar es que, por lo menos, en estos ámbitos hay un debate ya muy avanzado. Es decir, que en ese sentido todo el debate suscitado por el derecho de injerencia humanitaria, sobre la defensa de los derechos humanos individuales, se ha trasladado ya a la necesidad también de abordar cómo se preservan los derechos de grupo, esas nuevas generaciones de derechos, en el ámbito internacional, por encima de la soberanía de los Estados, que evidentemente también podría haberme referido a algunos casos concretos.

Y evidentemente, pues, sí, yo creo que el neonacionalismo español creo que está tratando de reformularse, pero necesita un discurso. Es decir, necesita un discurso que cuaje en la población. Entonces, yo creo que, evidentemente, desde mi punto de vista, un fenómeno como la violencia de ETA viene muy bien para ese neonacionalismo español, pero si no hubiera esa violencia de ETA yo creo que desde el punto de vista del discurso sería muy débil.

Es decir, que lo hemos visto, he hecho una referencia breve (también usted) al patriotismo constitucional, y evidentemente, pues, claro, ahora nos encontramos, en fin, con las cosas estas de Isabel la Católica y demás... Incluso, desde mi punto de vista, el fútbol es la única referencia simbólica, porque ya sabemos que el himno, la bandera, el himno sin letra..., en fin, podríamos hacer una lista comparando cómo... Es decir, todo nacionalismo necesita unos símbolos, una simbología, y yo creo que en ese sentido es muy débil lo que pueda construir el nacionalismo español como nacionalismo proactivo, digamos.

Es decir, un nacionalismo reactivo, antiterrorista y demás, eso sí, pero un nacionalismo que realmente construya, mire al futuro, y que diga "Podemos tener unas bases de identidades compartidas por encima de esas identidades nacionales secundarias", yo creo que es relativamente frágil.

Porque incluso en los años noventa yo creo que hemos vivido una etapa en la que era el agravio comparativo, el agravio comparativo entre Comunidades Autónomas. Pero, claro, es que ahora, como se quiere cerrar el modelo, como hay un cuestionamiento incluso de avances que se dan en este terreno, en un marco además de crisis general del Estado del Bienestar, yo creo que incluso ese sentimiento de agravio comparativo entre andaluces y catalanes, por ejemplo, que había en el pasado y demás, no funciona, y además incluso, en el caso de que se reactivara, pues, ya digo que favorecería más la creación de nuevos sujetos que no un nacionalismo español. Pero, bueno, es una hipótesis, ¿no?

Respecto a lo que me ha preguntado la representante del Partido Popular, bueno, pues, dentro de un glosario que hice, evidentemente muy limitado, por ejemplo... Bueno, "autodeterminación" ya lo he definido antes, más o menos.

"Autogobierno" implica el derecho a decidir soberanamente cómo gobernarse en el ámbito de competencias que es propio de la institución política correspondiente; es decir, que es sólo cuando ya se le da... Es decir, no es que previamente haya decidido sobre qué quiere autogobernarse, que eso es la autodeterminación, sino que "autogobierno" es sólo decidir esa comunidad pero respecto al marco de competencias que se le ha dado o que se ha pactado en el caso de un estado federal. Es decir, en el marco del estado federal va unido al pacto por el cual se acuerda también lo que se incluye en el gobierno compartido. Es decir, que "autogobierno" se refiere sólo al marco competencial pactado o concedido desde el Estado central.

Y, claro, dentro de ese marco, "autonomía". Pues también, evidentemente, dentro de esta distinción, que muchas veces se solapa, pues, se refiere a eso: auto-nomía, la capacidad que cada ente federado pueda tener para decidir qué competencias quiere ejercer, pero dentro del marco del pacto federal.

Es decir, que hay una frontera, digamos, flexible entre autonomía y autogobierno. Es decir, autónomos en el sentido de que pueden decidir más o menos autogobierno sobre sus competencias





respectivas, pero sobre la base de un pacto previo o de un marco previamente establecido. En cambio, ni autogobierno ni autonomía, ninguno de los dos, incluyen autodeterminación.

La autodeterminación sería la capacidad de decidir soberanamente qué quiere tener como competencias exclusivas y cuáles quiere tener concurrentes, cuáles quiere tener compartidas, o si únicamente lo que quiere es tener un estado propio. Es decir, autodeterminación es optar por alguna fórmula de relación, y autogobierno y autonomía ya se sitúan en el marco de una fórmula de relación, pero que se haya concedido o que se haya pactado previamente.

Bien, de todas maneras, ahí hay una frontera móvil, y cuando me tocó hacer este glosario..., pues, claro, siempre es difícil, porque si hacemos una lista de las definiciones de autogobierno o autonomía que hay dentro del mismo campo de la ciencia política y de Derecho constitucional, pues, habría muchas, pero me parece que, por lo menos desde mi punto de vista, sí que aparecen dentro de una escala. La escala superior es la autodeterminación, y las otras dos se sitúan ya en escala inferior.

Respecto a lo que me ha comentado el representante del PNV, pues, bueno, también, por supuesto, agradecer la valoración que ha podido hacer de la intervención. Y, claro, respecto a la definición de naciones, evidentemente es también un tema abierto. Es decir, que normalmente hablamos o la referencia histórica es Galeuzca, la referencia son esas tres nacionalidades llamadas "históricas" y España, pero lógicamente también el Estado de Autonomías ha ido creando nuevos procesos identitarios, ¿no?

Entonces, en ese marco yo creo que se trataría de ver también qué Comunidades pueden o quieren aspirar a ello. Por ejemplo, ¿Andalucía? Bueno, pues el hecho, desde mi punto de vista, se situaría en otra escala. Es decir, desde mi punto de vista es una nación cultural que no aparece mayoritariamente con vocación de nación política, pero nos encontramos con que puede haber ese efecto estimulante, digamos, dentro de la aparición de nuevos sujetos, y en ese sentido yo no creo que hubiera que hacer una lista excluyente.

Por eso, claro, aunque es difícil, ya digo, que funcione sin conflicto, pero algunos somos partidarios de ese modelo intermedio entre federal y confederal que pueda ser un federalismo asimétrico abierto, y que cada Comunidad pueda pedir el reconocimiento que quiera y las competencias que puedan plantearse, evidentemente dentro de ese pacto común.

Eso podría permitir incluso, claro, dentro de un esquema ideal de ingeniería constitucional, que no tiene por qué haber una relación explícita de todas las naciones dentro de una Constitución, es decir, que puede haber fórmulas genéricas de que, bueno, en la Constitución se reconocen las distintas identidades nacionales que la ciudadanía del Estado español quiera asumir.

Es decir, que en ese sentido yo creo que también hay experiencias de debate en otras partes, porque además, claro, esto se complica con algo que no he mencionado más que muy de pasada, que es todo el fenómeno de las migraciones, y por lo tanto también lo que algunos llaman los nacionalismos "a larga distancia". Nacionalismo a larga distancia que significa que uno puede querer..., alguien de identidad marroquí, pueda seguir manteniendo, evidentemente, su identidad de origen. Y, por lo tanto, se amplía el abanico mucho más, pero no sería incompatible con el pleno reconocimiento de los derechos de ciudadanía individuales a todos ellos.

Bien, evidentemente, en un proyecto constitucional debería establecerse que esa Constitución se ha basado en un pacto que ha permitido la libre adhesión.

Respecto a cómo se plantearía el derecho de secesión, ya digo que eso entraría, desde mi punto de vista, dentro de una formulación más genérica. Y esto responde, sí, a la otra pregunta que había olvidado contestar a la representante del Partido Popular. Es decir, que se trataría más de mencionar qué cláusulas podrían justificar ese *remedial right*, es decir, ese derecho de remedio, digamos, o ese derecho como remedio en última instancia.



Y en ese sentido, lógicamente, claro, yo creo que, en los casos que mencionaba de Buchanan, creo que el caso vasco se podría encontrar en el tercero y el cuarto. Es decir, desde mi punto de vista no es el de un trato discriminatorio violento y permanente, no es el de un territorio que fue incorporado ilegalmente. Pero sí es el de un sentimiento de incomodidad notable, porque no es considerada como nación diferente y mantiene esto desde el mismo acto fundante del nuevo sistema político, es decir, desde el 78, a pesar, ya digo, de esa legitimidad parcial de ejercicio que haya podido tener con el grado de autogobierno alcanzado. Y también tendría que estar relacionado con el cuarto, es decir, insuficiente marco de autonomía por estar condicionado por el centro, es decir, por no haber una garantía constitucional de que el grado de autogobierno alcanzado no pueda ser cuestionado por un gobierno de turno.

Entonces, se trataría de anticiparse a un cuestionamiento de ese grado de autogobierno alcanzado, pero, por supuesto, esto es una opinión.

La PRESIDENTA: Ba, eskerrik asko. Muchísimas gracias.

Desde luego, ha sido muy interesante, y su intervención va a ser de gran valía para los trabajos que tenemos como Comisión.

Nos quedaría un último punto, séptimo punto, de "Ruegos y preguntas". ¿Algún ruego o pregunta...? Bai, Knörr jauna.

El Sr. KNÖRR BORRÀS: Un segundo para constatar que el señor Pastor sí ha contestado al menos a tres cuestiones planteadas por mi parte, y una de ellas dual, al referirse a la Unión Europea y el Derecho político internacional.

La PRESIDENTA: Sí, bueno, en la propia transcripción así constará. *(Risas.)*

Bai, orduan, ja, beste barik... Finalizado el orden del día, se levanta la sesión. Eskerrik asko.

*Eran las veinte horas y tres minutos.*

